

CRITERIOS DE ACTUACIÓN FIJADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO ANTE DENUNCIAS EN MATERIA DE URBANISMO REALIZADAS POR UN PROPIETARIO CONTRA OTRO.

La Junta de Gobierno, a los efectos de recoger formalmente los criterios de actuación que se venían empleando en el tema referido, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1º.- Informar al interesado que las competencias en materia de control urbanístico le corresponde en exclusiva al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

2º.- Que no obstante, puede presentar la queja o denuncia por escrito en las oficinas de la Entidad, a los efectos de que demos traslado de la misma al Ayuntamiento.

3º.- Cuando el interesado en la denuncia la quiera hacer en las oficinas de la Entidad sólo verbalmente, se dará traslado al Ayuntamiento de la misma forma, debiéndose extremar el cuidado en estas actuaciones, puesto que se ha comprobado en ocasiones que no siempre las denuncias tienen fundamento y se puede causar perjuicios absolutamente indeseables e injustificados a terceros.

4º.- Cuando la posible infracción afecte a un elemento común o zona pública gestionada por la Entidad, esta actuará como directa interesada, siendo, en su caso, parte en el posible procedimiento administrativo que se derive de tal infracción.